

PÓLIZA SEGURO PARA TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS FINANCIERAS - Versión 1.1
CERTIFICADO DE COBERTURA INDIVIDUAL – B
Código Asignado: 101-9109411-2025 11 457 4003



POLIZA MADRE No.: 113557

MONEDA: Bolivianos

*FORMA DE PAGO: _____

INICIO DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde las 12:01 Hrs. de la fecha de afiliación.

N°. CERTIFICADO:

*PRIMA TOTAL: Bs.- 23 (Veintitres 00/100 bolívar)

DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRE COMPLETO: _____
 N° CARNET DE IDENTIDAD: _____
 TELÉFONO: _____
 N° DE TARJETA ASEGURADA: _____
 COD. COMPUESTO: _____
 N° DE CUENTA: _____
 N° DE BILLETERA MÓVIL (N° DE LÍNEA TELEFÓNICA DEL CELULAR) : _____

EXT.: _____ NACIONALIDAD: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

TIPO DE TARJETA: _____

TIPO DE CUENTA: _____

DATOS DEL TOMADOR

RAZÓN SOCIAL: BANCO GANADERO SA.

DIRECCIÓN: AV. BOLIVAR NRO 99

NIT: 1028421024

TELÉFONO: 3173000

DATOS DE LA ASEGURADORA

RAZÓN SOCIAL: LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

NIT: 1007017028

DIRECCIÓN: La Paz Calle Colon Nro 288

TELÉFONO: 2203131

DATOS DEL CORREDOR

RAZÓN SOCIAL: CONSESO LTDA NIT: 1020957022

DIRECCIÓN: Equipetrol Calle 9 Oeste Nro 121

TELÉFONO: 3391202

BENEFICIARIO

El Banco Ganadero S.A. a título oneroso, excepto las coberturas de muerte accidental e invalidez total y/o parcial permanente por accidente, quienes serán los herederos legales del Asegurado.

SUMA ASEGURADA

Hasta Bs. 105.000 por evento y en el agregado anual, excepto para las coberturas con un sublímite específico detallado en la póliza, que forma parte (no es en adición) de la Suma Asegurada.

OBJETO DEL SEGURO

Transacciones electrónicas financieras realizadas por el Asegurado o a nombre suyo, a través de sus tarjetas de crédito (físicas o digitales), la APP móvil y/o por acceso a la página web del Banco.

COBERTURAS Y SUBLÍMITES ASEGURADOS**1. COBERTURA POR PÉRDIDAS FINANCIERAS**

- A. Mal uso de tarjeta, como consecuencia de:
- Asalto, Robo, hurto, Pérdida y/o Extravío de la Tarjeta.
 - Falsificación y/o adulteración física de la tarjeta; falsificación y/o adulteración de la banda magnética o chip de la tarjeta; copia o clonación de la tarjeta, del contenido de la tarjeta o del contenido de la banda magnética o chip de la tarjeta. (Cubre el daño patrimonial ocurrido desde la primera transacción fraudulenta hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles después de que el Asegurado reciba el estado de cuenta (en caso de tarjetas de crédito). No se indemnizará por transacciones fraudulentas efectuadas sesenta (60) o más días después de la primera transacción fraudulenta.)
 - Cláusula de Secuestro Express, hasta Bs. 21.000 por evento y Bs. 24.500 en el agregado anual.
- B. Cláusula de Cobertura por Robo para el dinero retirado (de cajeros automáticos - ATMs o ventanilla del Banco), siempre y cuando dicho asalto se efectúe máximo a 120 minutos de haber realizado el o los retiros en cajeros automáticos (ATMs) o ventanillas del Banco y hasta Bs. 10.000 por evento y Bs. 20.000 en el agregado anual.
- C. Cláusula de Pérdidas por error involuntario en el número de Cuenta de destino, hasta Bs. 10.000 por evento y Bs. 20.000 en el agregado anual.

2. TRANSACCIONES FRAUDULENTAS POR INTERNET Hasta Bs 50.000 por evento y en el agregado anual. Incluyendo:

- A. Transacciones no Reconocidas por transferencias electrónicas: Daño Patrimonial que pueda sufrir el Asegurado como consecuencia de Transacciones no Reconocidas por Transferencias Electrónicas realizadas a través de los canales digitales (página web, aplicaciones bancarias, etc) del Banco o del uso indebido o fraudulento por parte de un tercero, a consecuencia de la apropiación indebida de sus datos personales online, siempre que los fondos transmitidos no puedan ser recuperados por la Institución Bancaria o el Asegurado por cualquier medio o medio legal, de la cuenta destino a la cuenta de origen.
- B. Cubre el Daño Patrimonial que pueda sufrir el Asegurado como consecuencia de la Utilización Forzada de su Tarjeta bancaria Digital y/o Aplicativo Móvil del Banco, siempre que se produzca el robo de su dispositivo móvil o teléfono inteligente asociado

- a la Tarjeta Digital y/o Aplicativo Móvil del Banco.
- C. Cubre Compras vía Internet o vía telefónica: uso indebido por parte de un tercero de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s)

3. CLAÚSULA DE COBERTURA CYBER PARA PERSONAS, hasta Bs. 50.000 por evento y en el agregado anual. Incluyendo:

- A. Pérdida por Fraude en Línea. Reembolsa al Asegurado cualquier pérdida por fraude en línea y/o transferencia de los fondos personales y cubre costos y gastos los razonables y necesarios que sean consecuencia directa de que un tercero cometa (cubre todas las formas de ingeniería social).
- B. Ciberacoso. Cubre los costos por ciberacoso razonables y necesarios en que el asegurado incurra como consecuencia directa del ciberacoso (incluye asistencia psicológica, salarios de sustitución, gastos de traslado y gastos de seguridad profesional).
- C. Extorsión Cibernética. Reembolsa al Asegurado las pérdidas por extorsión cibernética que el Asegurado sufra como consecuencia de una amenaza de extorsión.
- D. Ataque a los Sistemas del Hogar. Se cubrirán los costos razonables y necesarios relacionados con el compromiso del sistema doméstico, que resulte del daño a los dispositivos electrónicos del hogar o dispositivos conectados al hogar; así como los costos asociados con la recuperación de acceso, reemplazo o restauración de datos asegurados.
- E. Robo de Identidad. Cubre los costos por robo de identidad razonables y necesarios en los que el Asegurado incurra como consecuencia de un robo de identidad. Incluye gastos incurridos mientras se intenta restaurar o proteger la identidad del Asegurado a la posición anterior al evento de robo de identidad.

4. PÉRDIDAS CUBIERTAS AL ASEGURADO

- A. Cláusula de Gastos por Reemplazo de Documentos Robados, hasta Bs. 2.000 por evento y Bs. 3.500 en el agregado anual.
- B. Cláusula de Muerte accidental como consecuencia de asalto y/o secuestro del Asegurado, hasta Bs. 70.000 por evento y en el agregado anual.
- C. Cláusula de Invalidez total y/o parcial permanente (accidental como consecuencia de robo, asalto y/o secuestro del Asegurado), hasta Bs. 70.000 por evento y en el agregado anual.
- D. Cláusula de Gastos por asistencia médica a causa de robo, hasta Bs. 14.000 por evento y Bs. 28.00 en el agregado anual.
- E. Cláusula de Traslado Médico por Robo, hasta Bs. 7.000 por evento y Bs. 14.000 en el agregado anual.

5. CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE COMPRAS

- A. Garantía extendida, hasta Bs. 7.000 por evento y Bs 14.000 en el agregado anual.
- B. Cobertura de Daños Accidentales y/o Robo con Violencia, por 60 días desde realizada la compra cuando el hecho haya sucedido en la residencia habitual del asegurado. La cobertura se amplía a robo fuera del domicilio habitual del asegurado, hasta 4 horas desde el momento de la compra. Hasta Bs. 7.000 por evento y Bs 14.000 en el agregado anual.

EXCLUSIONES

La Aseguradora no indemnizará al Asegurado:

- Cualquier mal uso o uso fraudulento que den o puedan dar funcionarios o personal propio de los clientes de Tarjetas Corporativas (Corporate).
- Pérdida patrimonial distinta a la resultante directamente del uso fraudulento o deshonesto de una Transacción asegurada en el Objeto del Seguro de esta póliza.
- Intereses, comisiones, impuestos sobre transacciones o cualquier otro costo financiero resultante de cualquier evento cubierto por la presente póliza.
- Fraudes, estafas y/o cualquier otro delito o simple falta penal que cuente con la participación directa o indirecta del Asegurado, así como por familiares, dependientes o representantes.
- Pérdidas causadas al Asegurado cuando éste no cumpla con las recomendaciones de seguridad efectuadas por el Tomador respecto del Objeto del Seguro de esta póliza siempre que dichas recomendaciones estén debidamente insertas en las Condiciones Particulares o comunicadas por escrito al Asegurado, y/o hubiese divulgado voluntariamente, en forma verbal o escrita, los datos de seguridad confidencial correspondientes.
- Pérdidas causadas al Asegurado que directa o indirectamente provengan o sean una consecuencia de la Responsabilidad civil de cualquier tipo que afecte al Asegurado o al Tomador.
- El Asegurado pierde el derecho a la indemnización o prestaciones del seguro, cuando:
 - Provoque dolosamente el siniestro, su extensión o propagación;
 - Oculte o altere, maliciosamente, en la verificación del siniestro, los hechos y circunstancias mencionados en los Artículos 1028 y 1031 del Código de Comercio, y
 - Recurra a pruebas falsas con el ánimo de obtener un beneficio ilícito.

En cualquiera de estos casos, el Asegurado pierde además el derecho a la devolución de las primas, sin perjuicio de las sanciones penales.

La Aseguradora no responderá por pérdidas o daños causados por:

- Actos de guerra internacional o civil, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades, operaciones militares (exista o no declaración de guerra), revolución o insurrección armada, asonada militar, sedición, requisición, nacionalización, ley marcial u otros hechos que atenten contra la seguridad del país, insubordinación, conmoción civil que asumiere las proporciones de o llegare a constituir un levantamiento popular, levantamiento militar o policial, o usurpación de poder o de cualquier acto de cualquier persona que actúe en nombre o en relación con cualquier organización con actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del gobierno "de jure" o "de facto".
- Cuando las fuerzas del orden se acuartelen por amotinamiento, motivo por el cual la ciudadanía o parte de ella quede desguarnecida de vigilancia y protección, facilitando de esta manera el vandalismo por insurrectos o delincuentes comunes.
- Reacción nuclear, radiación nuclear y contaminación radiactiva.
- En ningún caso esta póliza de seguro cubrirá pérdidas, daños, responsabilidad o gastos directa o indirectamente causados por, contribuidos por o emergentes de:
 - Radiación ionizante o contaminación radioactiva por cualquier combustible o residuo nucleares o por la combustión de un combustible nuclear.
 - Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o, de cualquier otra forma, peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro grupo o componentes nucleares de éstos.
 - Cualquier arma de guerra o dispositivo que emplee la fisión y/o fusión atómica o nuclear o cualquier otra reacción, fuerza o sustancia radioactiva similar.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

Procedimiento a seguir en caso de siniestro:

En caso de siniestro, el Asegurado debe:

- a) Notificar a la Aseguradora, dentro del plazo de tres días calendario desde la ocurrencia del siniestro, salvo fuerza mayor o impedimento justificado. Esta notificación debe incluir las circunstancias del siniestro, sus causas conocidas o presuntas y el importe estimado de los daños, permitiendo a la Aseguradora que haga todas las averiguaciones que el caso requiera. Asimismo, la Aseguradora puede liberarse de sus obligaciones cuando el asegurado o beneficiario, según el caso, omitan dar el aviso dentro del plazo establecido precedentemente, con el fin de impedir la comprobación oportuna de las circunstancias del siniestro o el de la magnitud de los daños.
- b) No aceptar reclamos, ni hacer transacciones, ni reconocer indemnizaciones, ni responsabilidades sin la autorización escrita de la Aseguradora, a no ser que sea bajo su propio costo y responsabilidad.
- c) Proporcionar cuanta información y pruebas documentales razonables le sean requeridas por la Aseguradora.
- d) Hacer todo lo posible para evitar la extensión de las pérdidas o daños y notificar el hecho al Tomador para que éste suspenda temporalmente las Transacciones Financieras Electrónicas del Asegurado, hasta restablecer las condiciones de seguridad.
- e) Facilitar a la Aseguradora toda la documentación de respaldo razonablemente solicitada por ésta, así como aquella conducente a la prueba y cuantificación del daño, más los documentos legales, fiscales, estados de cuenta y demás que fueran requeridos.
- f) Velar y realizar todas las acciones necesarias para preservar los derechos de subrogación de la Aseguradora.
- g) Para siniestros que involucren transacciones financieras a través de una Tarjeta de Crédito o Débito, solicitar a la entidad procesadora de la tarjeta su bloqueo. Para siniestros que involucren transacciones financieras a través de la banca por internet y/o APP Móvil del Tomador y/u otro instrumento o medio de pago, solicitar al Tomador el bloqueo de sus accesos. Ambas solicitudes podrán realizarse por cualquier medio de comunicación habilitado y, de no mediar fuerza mayor, deben efectuarse de manera inmediata a la toma de conocimiento del evento, pero sin sobrepasar las cuarenta y ocho (48) horas después de que el Asegurado tenga acceso al Estado de Cuenta que registre la transacción reclamada. En ningún caso el plazo para solicitar el mencionado bloqueo podrá realizarse después de 60 días calendario, posteriores a la primera transacción fraudulenta cubierta.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este punto, el Asegurado pierde derecho de indemnización bajo esta póliza.

OBSERVACIONES

Se aclara y acuerda que este Certificado resume solamente los principales términos y condiciones acordados entre el Asegurado y la Aseguradora en la póliza. Las condiciones completas de la póliza se encuentran detalladas en sus Condiciones Particulares, Condiciones Generales y Cláusulas y están disponibles para el Asegurado a través del código QR impreso en este certificado. De acuerdo a la normativa vigente, el alcance de la póliza será interpretado a partir de todos sus textos (Condiciones Particulares, Condiciones Generales y Cláusulas).

El texto completo de las obligaciones del asegurado en caso de siniestro, deberán ser consultadas en la Cláusula de Obligaciones del asegurado a la que podrá acceder escaneando el código QR de este certificado de cobertura.

Nota:

TERMINO DE LA COBERTURA: Asimismo, se establece que el tiempo de cobertura de la Póliza para cada Asegurado, será hasta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos, el que ocurra primero:

1. Cancelación de la tarjeta de crédito.
2. Expiración sin renovación de la tarjeta de crédito.
3. Incumplimiento en el pago de la prima.
4. Fin de vigencia de la Póliza

CONDICIÓN DE ADHESIÓN El asegurado se adhiere voluntariamente a la Póliza de Seguro para Transacciones Electrónicas Financieras y declara conocer y aceptar todas las condiciones de la presente póliza. La presente póliza puede ser reemplazada por otra de similares características.

LUGAR Y FECHA: _____

La Boliviana Ciacruz de Seguros y Reaseguros S.A.

FIRMAS AUTORIZADAS



Manuel Sauma Guidi
Director de Negocios



Santiago Bustillos Ardaya
Gerente Nacional Suscripción